



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1393-2P02-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ector Jaime Ramírez Barba, Marco Antonio Peyrot Solís y Alejandro Sánchez Domínguez. (PAN).
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.</b>	(PAN)
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de marzo de 2008.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de marzo de 2008
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINÓPSIS

Precisar a través de un artículo transitorio, que las salas regionales del tribunal, en el caso de que los juicios que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley se encuentren pendientes de resolución seguirán su trámite hasta su total terminación conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación de la demanda.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción XXIX-H, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 31.-</b> El Tribunal tendrá Salas Regionales, con jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada, integradas por tres Magistrados cada una. Las Salas Regionales conocerán de los juicios que se promuevan en los supuestos señalados en el artículo 15 de esta Ley, con excepción de los que corresponda resolver al Pleno o a las Secciones de la Sala Superior.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Decreto que reforma el artículo 31 y adiciona el décimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b></p> <p><b>Primero.</b> Se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 31.</b> El tribunal tendrá salas regionales, con jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada, integradas por tres magistrados cada una. Las salas regionales conocerán de los juicios que se promuevan en los supuestos señalados en los artículos <b>14 y 15</b> de esta ley, con excepción de los que corresponda resolver al pleno o a las secciones de la sala superior.</p> <p><b>Segundo.</b> Se adiciona el artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:</p> <p><b>Décimo.</b> Los juicios que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley se encuentren pendientes de resolución seguirán su trámite hasta su total terminación conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación de la demanda.</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor y causará efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

LAL